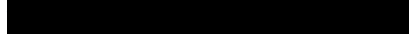
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053951* Radicado: 20261200053951 Fecha: 05-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 05 de mayo de 2026

Señor
ANÓNIMO



Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120062782 del 17 de abril de 2026 – DTIC 202638500501641 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - barrios castilla, valladolid, santa catalina y visión de Colombia carrera 80 desde calle 10 hasta avenida calle 17 o avenida centenario, se requiere intervención urgente de malla vial en este tramo vehicular, pavimentación y recuperación de tramos deteriorados.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“barrios castilla, valladolid, santa catalina y visión de Colombia carrera 80 desde calle 10 hasta avenida calle 17 o avenida centenario, se requiere intervención urgente de malla vial en este tramo vehicular, pavimentación y recuperación de tramos deteriorados.”*

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre el segmento mencionado en su comunicación:


SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UAERMV

Localidad: No. 08 – KENNEDY / Unidad de Planeamiento Local (UPL): CASTILLA

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
91013237	8000837	AK 80	CL 10F	CL 11	LO	Civ no incluido en actividades vigente

PK_ID: Llave de identificación /CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053951* Radicado: 20261200053951 Fecha: 05-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

SEGMENTOS REQUIEREN CONSTRUCCIÓN

Localidad: No. 08 – KENNEDY / Unidad de Planeamiento Local (UPL): CASTILLA

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
152223	8001179	AK 80	CL 10	CL 10ABIS	LOCAL	CIV Requiere ser intervenido con actividades de construcción
152225	8001011	AK 80	CL 10ABIS	CL 10B	LOCAL	
152226	8000970	AK 80	CL 10B	CL 10C	LOCAL	
152227	8000934	AK 80	CL 10C	CL 10D	LOCAL	
152228	8000896	AK 80	CL 10D	CL 10F	LOCAL	
152229	8000837	AK 80	CL 10F	CL 11	LOCAL	
152230	8000764	AK 80	CL 11	CL 11A	LOCAL	

PK_ID: Llave de identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que los segmentos de la dirección solicitada son de uso vehicular y requieren ser intervenidos mediante actividades de Construcción


Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053951* Radicado: 20261200053951 Fecha: 05-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...). (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 05 / año 2026 , y se desfija el “día” 11 / “mes” 05 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Kennedy – TV 78K No 41A - 04 Sur cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120062782)

Documento 20261200053951 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2026 09:37:40
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 d4ae80c2d258b3e8ea7d959a588fb06cdc69bd7c4c051614e935956b197fad3d Código de Verificación CV: b435a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	